

Con fundamento en lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2023 que a la letra dice:

Artículo 5. Las contribuciones y contraprestaciones que no sean validadas por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023, no podrán ser cobradas por las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, continuarán vigentes las últimas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, salvo que se trate de multas, en cuyo caso aplicarán las vigentes en el momento de la comisión de la infracción que les de origen.

Por lo anterior continúan vigentes las CUOTAS Y TARIFAS DEL EJERCICIO 2022 para la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, las cuales fueron publicadas el 31 de diciembre del año 2021, mediante decreto número 48 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

"PROYECTA, INNOVA, ALCANZA"


MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RECTOR



TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2021
Alcance Once
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

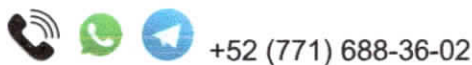
L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_dic_31_al11_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/periodicoficialhidalgo



@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado:
F02B460FF719D6DD84122A8B8FF52139F1078B489FB53180AD4550F2DA86137D
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

SUMARIO

Contenido

| | |
|--|----|
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 46 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 3 |
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 47 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Minera de Zimapán" para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 10 |
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 48 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 13 |
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 49 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de la Energía", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 17 |
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 50 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Digital del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 20 |
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 51 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 23 |
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 52 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 54 |
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 53 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense el "Rehilete", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 57 |
| Poder Ejecutivo.- Decreto Número 54 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Rector de Pachuca. Ciudad del Conocimiento y la Cultura", para el Ejercicio Fiscal del Año 2022. | 61 |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 8

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **95/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 07 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del **“Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”** en el año 2022, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. IV/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Junta de Gobierno de la **“Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”**

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”; para el Ejercicio Fiscal 2022.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica Mineral de la Reforma

| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | | | | | |
|---|---|-----------------------|------------|------------------------|-------------------------|
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | | | | | |
| No. | Concepto | Cuota o tarifa | | Unidad de Cobro | Unidad de Medida |
| | | Min | Max | | |
| 1 | Inscripción (1) | 14.20 | | U.M.A. | Inscripción |
| 2 | Reinscripción (1) | 14.20 | | U.M.A. | Reinscripción |
| 3 | Readmisión (1) | 14.20 | | U.M.A. | Reinscripción |
| 4 | Trámite de equivalencia de estudios | 1.18 | | U.M.A. | Trámite |
| 5 | Examen de ingreso a la educación superior | 2.84 | | U.M.A. | Examen |
| 6 | Examen remedial | 2.49 | | U.M.A. | Examen |
| 7 | Examen de certificación de lengua extranjera | 11.84 | | U.M.A. | Examen |
| 8 | Credencial de identificación escolar | 0.71 | | U.M.A. | Credencial |
| 9 | Constancia escolar | 0.53 | | U.M.A. | Constancia |
| 10 | Historial Académico | 0.47 | | U.M.A. | Historial |
| 11 | Certificado de estudios | 2.37 | | U.M.A. | Certificado |
| 12 | Seguro estudiantil contra accidentes | 1.78 | | U.M.A. | Seguros |
| 13 | Titulación | 9.47 | | U.M.A. | Trámite |
| 14 | Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (2) | 1.00 | | U.M.A. | Trámite |
| 15 | Protocolo de titulación | 4.14 | | U.M.A. | Trámite |
| 16 | Expedición de Registro Estatal (2) | 4.00 | | U.M.A. | Trámite |
| 17 | Curso propedéutico | 5.92 | | U.M.A. | Curso o Taller |
| 18 | Servicios de Educación Continua Básico | 0.20 | | U.M.A. | Hora |
| 19 | Servicios de Educación Continua Intermedio | 0.32 | | U.M.A. | Hora |
| 20 | Servicios de Educación Continua Avanzado | 0.44 | | U.M.A. | Hora |
| 21 | Servicios de Educación Continua Especializado | 0.91 | | U.M.A. | Hora |

| | | | | |
|----|---|-------|------------|----------------|
| 22 | Reposición de credencial | 0.71 | U.M.A. | Credencial |
| 23 | Póliza de mantenimiento y servicio técnico | 2.96 | U.M.A. | Servicio |
| 24 | Aportación mensual de cafetería | 11.84 | U.M.A. | Concesión |
| 25 | Aportación por publicidad | 5.92 | U.M.A. | Por espacio |
| 26 | Concesión de máquinas despachadoras de alimentos | 5.00 | Porcentaje | Concesión |
| 27 | Copia fotostática | 1.00 | Pesos | Página |
| 28 | Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro | 1.00 | Pesos | Página |
| 29 | Cuota por uso de la cancha de fútbol soccer | 1.78 | U.M.A. | Evento |
| 30 | Cuota de recuperación para el mantenimiento por el uso de espacios universitarios administrativos y usos múltiples. (Para eventos externos) | 0.30 | U.M.A. | Metro Cuadrado |
| 31 | Cuota de recuperación para el mantenimiento de uso de casillero | 0.47 | U.M.A. | Por espacio |
| 32 | Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción | 2.50 | Porcentaje | Cuota |
| 33 | Reposición de pase de estacionamiento | 1.18 | U.M.A. | Cuota |
| 34 | Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día | 5.00 | Pesos | Cuota |

Notas

Adicionales:

1. (1) Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Alcance Once
Firmado digitalmente por Víctor
Manuel del Villar Delgadillo

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A
LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

